



**“CÓDIGO DE ÉTICA DE LA
MUNICIPALIDAD DE
LA GOMERA,
ESCUINTLA”**



INTRODUCCIÓN

La Administración Pública Municipal, necesita la aportación de funcionarios y empleados públicos municipales, para enfrentar los conflictos e inconvenientes que se presenten en el desarrollo de las actividades, y por consecuencia obtener el éxito en los objetivos.

La relevancia social, ética y política de la misión de la Administración Pública Municipal, obliga a reflexionar, proponer, sugerir y discutir la conveniencia de contar con un Código de Ética, que norme los actos de los funcionarios y empleados públicos municipales, al momento del desarrollo de sus actividades y relacionarse con los demás.

En considerables ocasiones, la conducta está orientada por la costumbre, o bien, por reglas no escritas que no precisan o especifican los comportamientos que el grupo espera de cada integrante. Por eso, es conveniente contar con un Código de Ética que norme de manera formal y convenida las conductas deseadas de los integrantes de la administración pública municipal.

Con el hábito de la constancia, los servidores públicos municipales, podrán entender los valores éticos, de integridad, honestidad, humildad, compromiso y trabajo en equipo y sabrán aplicarlos en su desarrollo personal y laboral (profesional), considerando que el apego a esos valores resulta imprescindible para mantener y elevar el prestigio de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla.

En consecuencia, todos los funcionarios y trabajadores públicos de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, deberán regirse bajo este Código de Ética con la convicción que habrá de servir y mejorar para lograr una administración eficaz y eficiente.





MISIÓN

Somos una entidad autónoma y descentralizada que promueve el desarrollo del municipio a través de actividades y servicios públicos esenciales, que brinde bienestar y mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio, utilizando los recursos que se obtengan en forma ordenada y consiente, y apoyando a otras entidades en sus actividades culturales, ambientales, sociales y educativas.

VISIÓN

Ser una entidad moderna con capacidad de administrar de forma eficiente y transparente los recursos municipales, que nos permita brindar el apoyo necesario que requieran las diferentes comunidades del Municipio para su desarrollo a través de obras, proyectos y servicios.



DEFINICIÓN DE CONTEXTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Un Código de Ética, es el conjunto de reglas que establece de manera formal cuál es el comportamiento que se espera de los miembros de la institución o dependencia y cuáles son las conductas inadecuadas, tomando en cuenta las metas y los objetivos institucionales y respetando los derechos de los involucrados que deben cumplir.

El Código de Ética de la Administración Pública de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, se plantea como un compromiso voluntario, democrático y enfocado a mejorar el funcionamiento de la Administración Municipal.

Este Código contiene nuestras aspiraciones y el deseo de convertir al municipio de La Gomera, en un municipio de éxito y transparente, con un Gobierno Local que cumpla con los estándares de calidad que los ciudadanos merecen.

Para que sea eficaz, es indispensable que los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, lo conozcamos, entendamos sus conceptos, los apliquemos y los veamos como un documento factible de modificarse en función de los objetivos del Gobierno Municipal y del cual formamos parte, tomando en consideración el constante desarrollo de este municipio.

Los compromisos que funcionarios y empleados hacemos ante nuestros compañeros y ante la sociedad, inspirados en la misión y visión de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, están especificados en este Código de Ética que permitirá a elevar la sensibilidad y el razonamiento en cada una de las acciones. Desde el punto de vista de la integridad, nuestro Código fortalecerá el valor moral de todos y creará un fuerte sentido de identidad; también, determinará los principios conforme a los cuales se puede evaluar el valor moral de una decisión, con un enfoque humano, legal, laboral o ambiental.

De esa manera, el Código de Ética es de todos y para todos.





OBJETO DEL CÓDIGO

Los fines de este Código son:

- I. Reflejar los principios de la ética pública en el desempeño de las personas sujetas a éste; como compromisos consigo mismo, con la institución, pero ante todo con la población del municipio de La Gomera, Escuintla.
- II. Establecer los compromisos éticos, valores y directrices que conforman el accionar del servidor público de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, en el ejercicio de su desempeño, actuando con honestidad, eficiencia, eficacia, discreción, transparencia e integridad.
- III. Prevenir conflictos de intereses, utilizando los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados, únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados, con el propósito de salvaguardar la confianza en la integridad de la gestión pública y de las personas que forman parte de la municipalidad, así como los usuarios que tuvieren una relación con la misma.
- IV. Consolidar el respeto a la dignidad de la persona, independientemente de sus características, tales como género, edad, origen étnico o cualquier otra condición, como fundamento ético de sus derechos humanos, para procurar el bien común de las personas que hagan uso de los servicios que presta la municipalidad.



BENEFICIOS ESPERADOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

- I. Fortalece los valores de responsabilidad y honestidad, así como el compromiso profesional de los Servidores Públicos con los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.
- II. Mejorar la productividad de los Servidores Públicos, al expresar una serie de valores comunes que los comprometen al cumplimiento de los objetivos fundamentales.
- III. Orientar a los Servidores Públicos en el desempeño de situaciones específicas y con ello fomentar la consolidación de una plena vocación de servicio en beneficio de la sociedad.
- IV. Prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad, e impulsar la calidad de la Gestión Pública, así como el mejoramiento de la actitud del Servidor Público.
- V. Reflejar en todas las actividades y en las relaciones con los demás, los valores de transparencia, integridad, rendición de cuentas y buen Gobierno Municipal.
- VI. Llegar al cumplimiento eficiente de las metas institucionales y recuperar y conservar la confianza de los ciudadanos en el Gobierno Municipal.
- VII. Fortalecer la cultura de participación ciudadana y el impulso de una convivencia social basada en la ley y en la práctica cotidiana de valores éticos.





FINALIDAD

El presente Código tiene como propósito ser el marco de referencia ética de todo aquel empleado público que preste servicios bajo cualquier modalidad de vínculo laboral, en la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, definiendo los valores, prácticas y acciones éticas que debe observar.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan Municipal de Desarrollo; estable como base de nuestra política administrativa de un Gobierno Municipal Moderno y Eficiente que se rija bajo los principios éticos, factores ineludibles en el que hacer del Servidor Público.
- II. Que el Honorable Concejo Municipal del municipio de La Gomera, Escuintla, considera la necesidad de crear un Código de Ética, donde estén plasmadas las directrices a las que deba quedar sujeta la actuación de los Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones.
- III. Que dicho Código de Ética será complementario de las legislaciones existentes en lo que respecta a las actividades que realiza el Servidor Público.

Por lo que el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente **CODIGO DE ETICA**.

**CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES DE LA
MUNICIPALIDAD
DE LA GOMERA, ESCUINTLA**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código es de observancia general para todos los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de La Gomera, Escuintla, y normara la conducta de los mismos a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrá por objetivo:

- I. Coadyuvar y optimizar la Administración Pública Municipal de una manera eficaz y eficiente, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño.
- II. Dar a conocer a los Servidores Públicos de La Municipalidad de La Gomera, Escuintla, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer las entidades que conforman la Administración Municipal.
- III. Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código de Ética, son de observancia general para todos los Servidores públicos de la administración de La Municipalidad de La Gomera, Escuintla, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicios de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.
- IV. Que toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como Servidor Público de La Municipalidad de La Gomera, Escuintla, deberá conocer y aplicar el presente Código de Ética municipal.

Artículo 2.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Código:

- I. El Concejo Municipal de La Gomera, Escuintla
- II. El Comité de Ética de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla
- III. Los demás Servidores Públicos en los que las Autoridades Municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Código de Ética.



Artículo 3.- Compete a la Máxima autoridad:

- I. Establecer los principios éticos que deben regir la conducta de los Servidores Públicos de la Administración de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla
- II. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 4.- Compete al Comité de Ética Municipal:

- I. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código de Ética, así como los casos no previstos en el mismo.
- II. Vigilar que los Servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad, seguridad, higiene, no discriminación y respeto a los Derechos Humanos, de acuerdo con las disposiciones legales, aplicables.
- III. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código de Ética, la ley de responsabilidades de los Servidores públicos de la Municipalidad de la Gomera, Escuintla, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia.
- IV. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del Servidor Público Municipal no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este documento.
- V. Coadyuvar con las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.
- VI. Las demás que le señalen como de su competencia el alcalde (sa) Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 5.- Todos los Servidores Públicos deberán observar la conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética.

Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código de Ética tiene el deber de informarlo a sus superiores.

Artículo 6.- El ingreso a la Administración Pública de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, en cualquiera de las modalidades contratadas que pudieran observarse dentro del mismo implicara tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.



Artículo 7.- El “Objeto” del presente Código es: establecer e identificar los valores y compromisos a que se encuentra sujeta la función pública, previniendo conductas indebidas de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de La Gomera, Escuintla, y fijar las reglas básicas que rigen el trato a la Ciudadanía en la prestación de servicios públicos municipales.

CAPITULO II

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 8.- Los principios rectores que deben regir la conducta del Servidor Público de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, son los siguientes:

- I. **HONESTIDAD:** Es uno de los valores competentes más importantes del Servidor Público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del Servicio Público.
- II. **HONRADEZ:** En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros.
- III. **LEALTAD:** es una obligación de fidelidad que el Servidor Público le debe al municipio.
- IV. **IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD:** El servidor público actuara sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organizaciones o persona alguna, su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- V. **EFICIENCIA:** La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión a fin de que el municipio alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.
- VI. **PRUDENCIA:** En aquellos casos en que el Servidor Público se encuentra ante situaciones no previstas por las leyes, este deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.
- VII. **COMPROMISO:** Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus Actividades, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz.



- VIII. **RESPONSABILIDAD:** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.
- IX. **DIGNIDAD Y DECORO:** El Servidor Público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el vecino y con los demás empleados municipales debe ser con pleno respeto y cordialidad.
- X. **TRANSPARENCIA Y DISCRECIÓN:** El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del Servicio Público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública; observando las disposiciones previstas en la ley de la materia.
- XI. **JUSTICIA:** El Servidor Público debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.
- XII. **IGUALDAD:** El Servidor Público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás empleados municipales, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia. Este principio se aplica también en las relaciones que el servidor público mantenga jerárquicamente.
- XIII. **RESPECTO:** Es la actitud que todo Servidor Público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortez, cordial y tolerante en el centro de trabajo y hacia los demás; esto corresponde a cuidar de la imagen que el Servidor Público debe tener para desempeñar y propiciar un ambiente armónico, preservando y cuidando la higiene personal, el vestido adecuado y cómodo; así como, el buen y correcto hablar en el cumplimiento de sus actividades laborales.
- XIV. **INTEGRIDAD:** Todo Servidor Público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad.



- XV. **TOLERANCIA:** El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.
- XVI. **IDONEIDAD:** Desarrollar las actividades que se le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública.

Quien disponga de la designación de un servidor público, deberá verificar que este, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.

- XVII. **EQUIDAD DE GENERO:** Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyendo como una cultura entre todos los integrantes del servicio público.
- XVIII. **COLABORACION:** Cumplirán con el deber de hacer el mejor manejo de los recursos públicos, para el logro de los fines y metas que la municipalidad de la Gomera se trace en el periodo en función. Utilizaran los bienes que le fueron asignados a cada empleado para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando uso particular, su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Cumplirán los acuerdos y compromisos adquiridos, garantizando una gestión articulada bajo el principio de la equidad para con todos los funcionarios. Buscaran el equilibrio entre el respeto de los derechos laborales y el cumplimiento del plan de trabajo trazado, bajo el acuerdo del compromiso con los parámetros éticos comunes.

- XIX. **OBEDIENCIA:** El Servidor Público deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico, siempre y cuando no atente contra los Derechos Humanos y Garantías de dicho Servidor Público.
- XX. **OBLIGACION DE DENUNCIAR:** El Servidor Público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio, constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.
- XXI. **PUNTUALIDAD:** El servidor público deberá de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.
- XXII. **ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO:** El servidor público debe asumir una actitud de respeto, defensa y preservación, evitando en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y medio ambiente.



CAPITULO III PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 9.- El Servidor Público deberá abstenerse de:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- II. Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones, y
- III. Hacer valer su influencia ante otro Servidor Público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Artículo 10.- El Servidor Público tiene prohibido obtener cualquier tipo de dádiva, si la misma es con motivo de las actividades que desarrolla en el trabajo y si proviene de:

- I. Las actividades reguladas o fiscalizadas que realice en la dependencia o entidad en el que se desempeña.
- II. De la gestión o explotación de concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por la dependencia o entidad en el que se desempeña.
- III. Si proviene de la dependencia en que se desempeña

CAPITULO IV DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 11.- Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- I. Los reconocimientos protocolares recibidos por Gobierno Local, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- II. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- III. Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.



CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 12.- Los Servidores Públicos, que, como resultado del incumplimiento de algunas de las disposiciones contenidas en este Código de Ética, que ubiquen de algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

El Comité de Ética Interno Municipal, con línea de reporte hacia la Máxima Autoridad, como ente colegiado será encargado de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética y la política de la prevención de la corrupción.

Cabe mencionar que, al Servidor público, se le deberá de respetar su Derecho de Audiencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y haga valer las pruebas que tenga a su favor, y en caso de que al terminar todo el procedimiento administrativo se compruebe la falta, entonces serán aplicables las Sanciones correspondientes conforme al Marco Jurídico vigente en la Entidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Código de Ética, entrara en vigor el día siguiente de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal, como Máxima Autoridad de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Lo no previsto en el presente Código de Ética de la Administración Pública de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, será resuelto por La Máxima Autoridad (Concejo Municipal), tomando en consideración el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones Municipales que se opongán al presente Código de Ética.

ARTÍCULO CUARTO. - Se concede un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente Código de Ética, para que las dependencias y unidades administrativas involucradas en la aplicación del presente mismo se ajusten a las disposiciones contenidas en él.

Por lo anterior, es de ordenarse y se ordena se publique el presente Código.



Elaborado y Diseñado por:

Edgar Leonel Hidalgo Monroy.
Director De Recursos Humanos.

Revisado por:

Licenciado Salvador Amílcar Arévalo.
Auditor Interno.

Licenciado Miguel Ángel Berganza Jurado.
Secretario Municipal.

Boannger Granados Villegas.

Director Financiero.

Lic. Dennis Gelber Colindres Guevara.

Director de Relaciones Publicas.

Jorge Luis Villatoro Castillo.

Síndico Primero.

Ervin Ernesto Telón Polanco.

Jefe de la Unidad de Informática.

Lic. Byron Oswaldo López Girón.

Director de Planificación.




Edgar Leonel Hidalgo Monroy
Director de Recursos Humanos




Lic. Salvador Amílcar Arévalo
Asesor Jurídico


Abogado Pleno del Tribunal Superior de Contador Público y Asesor Colegiado 3958



Lic. Miguel Ángel Berganza Jurado
Secretario Municipal




Boanexger Granados Villegas
Director Financiero




Lic. Dennis Gelber Colindres Guevara
Director de Relaciones Públicas




JORGE LUIS VILLATORO
SINDICO PRIMERO
COMPOSICION 2020-2024

Jorge Luis Villatoro Castillo
Síndico Primero




Ervin Ernesto Telón Polanco
Jefe de la Unidad de Informática




Lic. Byron Oswaldo López Girón
Director de Planificación

